

BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

El presente contrato ha sido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ha quedado puesto a disposición del público en dicha Comisión.

BANKINTER, S.A.
N.I.F. A-28157360
Pº de la Castellana, 29
28046 MADRID
Registrada en Banco de España con el nº 30

Bankinter SA está sometida a las normas de conducta vigentes en materia de mercados de valores

BANKINTER, S.A. participa en los siguientes mercados secundarios:

- Como Miembro del Mercado AIAF de Renta Fija, S.A.
- Como Entidad Gestora de la Central de Anotaciones de Deuda Pública del Banco de España y Creador del Mercado de Deuda del Estado.
- En calidad de Miembro, Liquidador y Custodio, en los Mercados de futuros y opciones financieras MEFF Renta Fija, S.A. y MEFF Renta Variable, S.A.
- Como Entidad adherida a los Servicios de Compensación y Liquidación de Valores de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

D. Juan María Hernández Andrés, con D.N.I./N.I.F. 051966704K,, con facultades suficientes por poder otorgado el 21 de noviembre de 2002 ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, con el nº 6736 de su protocolo, en nombre y representación de BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 29, y con N.I.F. A28157360, y

Nombre	Domicilio	N.I.F.
D./Dª _____	_____	_____

(en adelante, el/los titular/es), han convenido el otorgamiento del presente contrato de administración de patrimonios para la gestión y administración de los valores mobiliarios, títulos, efectos, derechos, activos financieros (denominados valores a efectos de este contrato) y dinero, propiedad del/los titular/es, que formalizan con arreglo a las cláusulas que figuran en el presente documento.

El Banco informa expresamente al titular, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de que todas las Condiciones de este contrato, son Condiciones Generales.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y pactado, firman el presente contrato, por duplicado, manifestando recibir una copia del mismo, así como otra del folleto de tarifas, de comisiones y gastos repercutibles y las normas de disposición aplicables a las operación concertada,.

En _____, a _____

BANKINTER S.A.
p.p.
JUÁN MARIA HERNÁNDEZ ANDRÉS

EL/LOS TITULAR/ES



CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELOS

CONDICIONES GENERALES

El presente contrato no se ajusta al modelo normalizado de la Circular 2/2000 de la CNMV.

1º) BANKINTER, S.A. se compromete a gestionar el patrimonio mobiliario y dinero entregados por el/los titular/es, de forma discrecional e individualizada, de acuerdo con las condiciones del presente contrato, y a asesorarle profesionalmente en todo momento, desempeñando la actividad con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, defendiendo los intereses del/los titular/es.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

El presente contrato servirá de soporte documental entre las partes tanto para la gestión de patrimonios de los clientes con carácter global como para la suscripción por el Cliente de una o varias -Carteras Modelo- ofrecidas y gestionadas de forma discrecional por el Banco en función del perfil de riesgo y los criterios de inversión previamente seleccionados por el/los titular/es.

Para la gestión de patrimonios con carácter global, el Cliente habrá de suscribir las correspondientes Condiciones Particulares.

Para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo previamente ofrecidas por el Banco, el Cliente habrá de suscribir las Condiciones Particulares relativas a este tipo de gestión. Las Carteras Modelo quedarán incorporadas al presente Contrato mediante su inclusión en las condiciones particulares y podrán contener determinados fondos de inversión, así como valores negociables españoles o extranjeros.

BANKINTER, S.A. se reservará la facultad, en virtud de la presente gestión delegada, de modificar el contenido de las diversas Carteras Modelo, en los términos indicados en las condiciones generales y particulares de este contrato y de conformidad con la información que se derive legalmente. No obstante lo anterior, BANKINTER, S.A. no podrá modificar el criterio de inversión y perfil de riesgo solicitado por el/los titular/es. De esta forma, cualquier modificación en las Carteras Modelo suscritas inicialmente por el/los titular/es, serán informadas a éste en la forma establecida en la cláusula sexta posterior.

A tal efecto, y en virtud de las autorizaciones que en este acto le confiere el/los titular/es, BANKINTER, S.A., podrá realizar todos los actos detallados en las condiciones particulares que haya firmado, según se trate de gestión de patrimonios global o gestión de patrimonios a través de Carteras Modelo, siempre que lo considere de interés para la gestión de la cartera del/los titular/es, respecto a cualquier clase de valores admitidos a contratación en las Bolsas Oficiales y Mercados Monetarios españoles, en los términos expresados en dichos anexos. Quedan incluidos en el objeto de este contrato los valores de cualquier clase emitidos en el extranjero, con sujeción a la normativa sobre inversiones españolas en el exterior.

Para la suscripción por el cliente de este contrato, éste comunicará al Banco, mediante la suscripción de las condiciones particulares que le sean aplicables, los criterios de inversión a los que se quiere someter. En el supuesto de las condiciones particulares relativas a la gestión a través de Carteras Modelo, el Banco le presentará una serie de carteras modelo compuesta por determinados valores o fondos, que en criterio del Banco, cumplirían dicho perfil de riesgo. EL cliente a tales efectos, en el momento de la suscripción del presente contrato tendrá información sobre cada uno de los fondos o valores que componen la cartera seleccionada. Una vez suscrita, el Banco podrá modificar discrecionalmente, siguiendo los mismos perfiles de riesgo, la composición de dicha cartera. Cualquier modificación de la composición en las Carteras Modelo suscritas inicialmente por el/los titular/es, serán informadas a éste en la forma establecida en la cláusula sexta posterior. Las modificaciones, por tanto que se efectúen, no requerirán consentimiento del cliente.

2º) Es objeto del presente contrato de gestión el patrimonio que el/los titular/es aporta para su gestión por BANKINTER, S.A., según se detalla en las condiciones particulares del contrato (según el tipo de gestión) así como cuantos valores y activos sean adquiridos por esta Sociedad a nombre del/los titular/es con cargo a su Cuenta Corriente Asociada.

En el supuesto de gestión a través de Carteras Modelo, cuando el titular ceda valores negociables como parte del patrimonio a gestionar, BANKINTER, SA, en función de si dichos valores se contienen en las Carteras Modelo que se oferten en cada momento y se ajusten a los criterios de inversión del cliente, podrá en su caso, incorporarlos a la cartera modelo o, en caso contrario, enajenarlos y con el resultado de la venta, aplicarlo a la suscripción de la cartera modelo que sea seleccionada por el titular.

La gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la C.N.M.V., la suma de los dos conceptos siguientes:

- a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el/los titular/es.
- b) El importe de créditos obtenidos de BANKINTER, S.A., o de un tercero habilitado con esta finalidad. La concesión de crédito por BANKINTER, S.A. exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el/los titular/es y el acreditante.

3º) La gestión conferida a BANKINTER, S.A. implica el derecho a realizar las operaciones y efectuar las inversiones conforme a la información suministrada por el/los titular/es (experiencia inversora, objetivos, capacidad financiera y preferencia de riesgo), los criterios generales de inversión y los productos detallados en las condiciones particulares del presente contrato.

BANKINTER, S.A. sólo se desviará de los criterios generales de inversión recogidos en las condiciones particulares cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación y/o se produzcan incidencias en la contratación, de lo que informará al titular en la información de carácter mensual que BANKINTER le enviará en virtud de la Cláusula sexta del presente contrato.

El/los titular/es tendrá/n en todo momento la facultad de modificar los criterios de inversión, comunicándolo al Banco por escrito, vía electrónica o fax y también por internet o Banca telefónica en el caso de que el/los titular/es sea/n cliente/s de estos últimos. La modificación quedará instrumentada mediante la firma por el/los titular/es de unas nuevas condiciones particulares, que sustituirán a las anteriores y, en el caso de Carteras Modelo, en las que se recogerán la nueva Cartera Modelo seleccionada.

BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

4º) En cualquier caso, BANKINTER, S.A. deberá recabar autorización previa del/los titular/es para adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso que la operación o inversión, por si o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos financieros ya existentes en la cartera gestionada de un titular, pueda representar más de un 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada :

- a) la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el gestor o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- b) la suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el gestor o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta.
- c) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del gestor o entidades de su grupo con los titulares de las carteras gestionadas. En este caso será necesaria la autorización expresa del/los titular/es antes de concluir la correspondiente operación.

5º) En el caso de que hubiera prorrateo o reparto de operaciones entre clientes, se realizarán respetando los criterios de inversión pactados, y de forma proporcional al volumen de inversión asignado por cada cliente, siendo esta norma la política a seguir para la resolución de posibles conflictos. BANKINTER, S.A. resolverá además los conflictos de interés conforme el principio de igualdad de trato, evitando cualquier tipo de ventaja de favor.

6º) BANKINTER, S.A., advertirá al titular de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad y comunicará mensualmente al titular, mediante correo, todas las operaciones de suscripción, compraventa, canjes y amortizaciones de valores efectuadas en nombre y por cuenta del mismo y le enviará mensualmente detalle de los valores que componen su cartera, con la valoración correspondiente, comparando al menos semestralmente la situación de la cartera con la existente en la última comunicación, así como el desglose de los gastos y comisiones repercutidas y entidades que hayan intervenido en las operaciones, tal y como recoge la normativa reguladora de la gestión de carteras y los mercados de valores.

Asimismo BANKINTER, S.A. informará mensualmente al titular, en relación concreta con la cartera gestionada, sobre: a) la inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el Banco o entidades de su grupo o en Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por éste; b) la suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta; c) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o entidades de su grupo con el/los titular/es; d) operaciones realizadas entre clientes de la misma entidad, en cuyo caso será requisito que las operaciones no supongan perjuicio para ninguno de ellos; e) comisiones, gastos, o cantidades, directa o indirectamente percibidas por la entidad que tengan su origen en comisiones o gastos satisfechos por el/los titular/es u otras entidades financieras en el marco del contrato de gestión de carteras, y que sean resultado de acuerdos alcanzados por dicha entidad con intermediarios u otras entidades financieras.

Por otra parte, BANKINTER, S.A., deberá comunicar por escrito al titular cualquier cambio que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles. Las nuevas tarifas de comisiones y gastos no podrán aplicarse al titular hasta dos meses después de su comunicación, pudiendo, en todo caso, el/los titular/es resolver el contrato si no aceptara las nuevas condiciones, salvo que la modificación implique un beneficio para el cliente, en cuyo caso la aplicación será inmediata.

BANKINTER, S.A., realizará todas las comunicaciones al titular en los casos, en la forma y con la periodicidad que se establecen en la Circular 1/1996, de 27 de marzo de la C.N.M.V. (B.O.E. de 9 de abril de 1996) y en la norma tercera de la Orden Ministerial de 7 de Octubre de 1999 de desarrollo del código general de conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión.

7º) Todo titular habrá de asignar una Cuenta Corriente Asociada en la que se efectuarán todos los abonos y cargos relacionados con el presente contrato.

En la gestión por Carteras Modelo, el sistema aplicable será el siguiente:

- a) En el caso de fondos de inversión dicha Cuenta Corriente Asociada podrá ser cualquiera de las que el/los titular/es ya disponga/n (la -Cuenta Asociada de los Fondos de Inversión-).
- b) En el caso de Carteras Modelo de acciones, el/los titular/es, además de la Cuenta Corriente Asociada, deberá abrir una específica para que en la misma se efectúen los cargos y abonos resultantes de la gestión de la Cartera Modelo (la -Cuenta Asociada de Acciones-).

Cuando el/los titular/es quisiera/n disponer de la Cuenta Corriente Asociada de los Fondos de Inversión y de la Cuenta Corriente Asociada de Acciones, deberá comunicarlo con al menos 48 horas de antelación, por carta o cualquier otro medio del que quede constancia, a BANKINTER, S.A. En el supuesto de que por no comunicarse la disposición se produjera descubierto en la cuenta, BANKINTER, S.A. enajenar valores suficientes para cubrirlo, y el/los titular/es correrá/n con los gastos ocasionados. La enajenación de los valores negociables se instrumentará por el Banco de forma ordenada, avisando al cliente con dos días hábiles de antelación para resolver en un plazo de tiempo razonable la situación irregular con el Banco. La enajenación, en su caso, se efectuará en la forma que menor perjuicio pueda causarle.

8º) BANKINTER, S.A., percibirá, según se disponga en el folleto de tarifas, las cuotas establecidas en las tarifas vigentes por sus servicios de gestión de patrimonios.

La base para calcular la tarifa se fijará sobre la valoración media aritmética del patrimonio administrado durante el periodo que se trate, computando a tal fin los valores patrimoniales y el efectivo. Asimismo, para el caso de Carteras Modelo de Acciones habrá de tenerse también en cuenta el saldo real disponible en la Cuenta Corriente Asociada y en la Cuenta Asociada de Acciones.

9º) El presente contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por periodos anuales.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso de quince días naturales. En este caso, el/los titular/es deberá/n abonar la totalidad de la cuota por gestión correspondiente al trimestre iniciado, calculándose entonces la tarifa según la valoración media del patrimonio administrado desde entonces hasta la fecha de resolución del contrato, computando a tal fin los valores patrimoniales y el saldo real disponible en la Cuenta Corriente Asociada a la fecha de resolución del contrato.

Una vez finalizado el contrato, en el plazo máximo de quince días BANKINTER, S.A. rendirá y dará razón al titular de las cuentas de gestión, y previa deducción de las cantidades debidas por el/los titular/es, el Banco pondrá a disposición de éste el efectivo, los valores para su gestión por el cliente, y cualquier otra posición que mantenga como consecuencia de la gestión realizada, en la forma y en el momento que el/los titular/es estime/n oportuno.

10º) Todos los impuestos que puedan derivarse de la formalización y efecto de este contrato, serán de cuenta y cargo del/los titular/es.

Asimismo, el/los titular/es autoriza/n a BANKINTER, S.A., para que liquide en su nombre y representación todos aquellos impuestos que pudieran provocar la responsabilidad solidaria de BANKINTER, S.A., en el pago de los mismos.

11º) A la firma de este documento se ha suscrito también el contrato de apertura de Cuenta Corriente Asociada y, en su caso, de una Cuenta Asociada de Acciones que se relaciona en las condiciones particulares, así como la autorización para disponer de la misma. Igualmente constan en las condiciones particulares las correspondientes autorizaciones, que el cliente habrá de suscribir expresamente, para constituir, disponer y cancelar depósitos y la de efectuar con cargo a aquella, compras, ventas y todo tipo de operaciones de tráfico bursátil y mercado monetario. No obstante, cuando la utilización de cuentas globales resulte indispensable para el desarrollo de actividades de negociación por cuenta ajena en mercados extranjeros, el Banco podrá utilizarlas con los requisitos que establezca la C.N.M.V. Los titulares quedan informados de los riesgos que conlleva la apertura de cuentas globales, para lo cual el cliente deberá prestar su autorización expresa y previa en las condiciones particulares del contrato. En todo caso las cuentas de efectivo deberán estar abiertas en una entidad de crédito autorizada a recibir depósitos de efectivo. BANKINTER, S.A., podrá instar en cualquier momento al titular para el otorgamiento de los poderes notariales y de las autorizaciones complementarias o específicas que puedan resultar necesarias o convenientes para la ejecución del mandato conferido en virtud del presente contrato.

12º) El Banco no será responsable por el daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de los sistemas de cotización o de negociación a los que el Banco acuda para la adquisición o venta de participaciones o valores objeto de esta contrato, cuando estén motivados por causas ajenas al Banco.

13º) BANKINTER S.A., como responsable del fichero automatizado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/1999, el Titular (entendiéndose por tal la persona física firmante, o, en su caso, los apoderados, intervinientes, autorizados o avalistas de la entidad jurídica firmante) queda informado y presta su consentimiento a la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en el Banco, y al tratamiento automatizado de los mismos, así como de los datos a que el Banco tenga acceso como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet, de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, o de cualquier transacción u operación realizada, para las finalidades de envío de comunicaciones comerciales, incluidas las comunicaciones comerciales electrónicas a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información, comercialización de productos financieros, de inversión y otros propios del Grupo Bankinter, del mantenimiento de su relación contractual y de gestión del Banco, al objeto de adecuar nuestras ofertas comerciales a su perfil particular y de realizar, en su caso, modelos valorativos, garantizando siempre el derecho a conocer los criterios y programas utilizados. Los destinatarios de dichos datos serán los servicios comerciales y técnicos del mismo.

En el supuesto de que el presente contrato fuera suscrito por una entidad jurídica, el consentimiento otorgado por los apoderados a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002, se entenderá dado tanto en su propio nombre como en el de la entidad jurídica a la que representan, pudiendo oponerse en todo momento al envío de tales comunicaciones a través de los canales habituales de comunicación con el Banco.

La política de privacidad de BANKINTER S.A. le asegura, en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

para ello el servicio de Banca Telefónica (901132313), el correo electrónico ebankinter_responde@ebankinter.com. En cualquier caso, el titular siempre podrá dirigirse por escrito a BANKINTER S.A., Dirección General de Medios - Seguridad Informática, Calle Pico San Pedro nº 2 - Tres Cantos - Madrid 28760. En el caso de los apoderados, intervinientes, autorizados y avalistas dichos derechos podrán ser ejercitados dirigiéndose por escrito a BANKINTER, S.A., en la dirección mencionada.

El Titular acepta que puedan ser cedidos sus datos, exclusivamente para las finalidades a las que se refiere el párrafo primero, a otras entidades dedicadas fundamentalmente al ámbito financiero, asegurador, inmobiliario, de distribución o venta de productos de consumo, ocio o entretenimiento, pertenecientes al Grupo Bankinter. Asimismo, el Titular acepta que el Banco o sus sociedades filiales y participadas le remitan información sobre cualesquiera productos o servicios que comercialicen. La aceptación del Titular para que puedan ser tratados o cedidos sus datos en la forma establecida en este párrafo, tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre. En cualquier momento se podrá denegar el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados a través de los canales detallados en el párrafo anterior. Sólo será necesario suministrar los datos identificativos, los relativos a la solvencia del interesado cuando la operación exija su conocimiento, así como los legalmente exigidos. El resto de los datos voluntarios se recaban exclusivamente con la finalidad establecida en el párrafo primero.

Grupo Bankinter está compuesto, entre otros, a los efectos antes señalados, por, BANKINTER SEGUROS DE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, BANKINTER GESTIÓN DE SEGUROS, S.A. DE CORREDURÍA DE SEGUROS, HISPAMARKET S.A., GEBANKINTER SGIIC, S.A., BANKINTER CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA S.A., INTERGESTORA S.C.R., S.A. INTERGESTORA NUEVAS TECNOLOGÍAS S.C.R., S.A., BANKINTER CAPITAL RIESGO, SGEGR, S.A., y LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Los Datos Personales procedentes de servicios telemáticos, y otros servicios por Internet se encuentran en un fichero automatizado, debidamente inscrito en el R.G.P.D., bajo el Código 2013110001. Los datos personales relativos al control entre el entorno Internet y la operativa bancaria, se encuentran en un fichero automatizado inscrito en el R.G.P.D. bajo el Código 2000970017. Por último, los datos personales relativos al control de la infraestructura Internet se encuentran en un fichero automatizado inscrito en el R.G.P.D. bajo el Código 2013110003.

14º) El/los titular/es autoriza/n de forma expresa a BANKINTER, S.A., para que en cualquier momento contacte con él/ellos por vía telefónica, telemática, por fax o por cualquier otro medio y pueda recabar su opinión respecto a cualquiera de los servicios que el Banco presta o pueda, asimismo, ofertarle cualquiera de los productos comercializados por esta Entidad.

15º) En este acto, BANKINTER, S.A., entrega al titular un folleto con las tarifas, condiciones de valoración y gastos repercutibles de acuerdo con las disposiciones vigentes.

16º) La suscripción del Contrato de Gestión de Patrimonios y la transmisión a los titulares de la información a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato podrá realizarse a través de cualquier red de distribución de BANKINTER, S.A. entre las que se encuentran e-bankinter, Banca Telefónica, red agencial o a través de la red de oficinas de BANKINTER, S.A..

En el supuesto de que el medio elegido por el/los titular/es sea banca electrónica, el contrato será válido y producirá todos sus efectos de acuerdo con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI).

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de entidad sujeta a la LSSI, BANKINTER, S.A. informará al titular del archivo del presente contrato en soporte electrónico y le confirmará mediante correo electrónico la suscripción del presente contrato.

De conformidad al artículo 23.3 de la Ley 34/2.002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el/los titular/es acepta/n expresamente que BANKINTER, S.A. pueda archivar el contrato en los servidores seguros de Bankinter a modo de entrega telemática, quedando disponible para su consulta desde la página web www.ebankinter.com, desde donde el/los titular/es podrá/n imprimir o archivar una copia del mismo. En caso de discrepancias entre la copia del/los titular/es y el contrato archivado en los servidores de BANKINTER, S.A. primará éste último. El Cliente podrá solicitar el cambio de los sistemas de comunicación a distancia en cualquier momento mediante su comunicación al Banco. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, copia escrita en soporte papel de la entidad. Así mismo, de conformidad con el Art. 24.2 de la Ley la Ley 34/2.002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el soporte electrónico en que conste el presente contrato celebrado por vía electrónica será admisible en juicio como prueba documental.

17º) Las partes se someten en lo no previsto en este contrato y en los documentos anexos, a las disposiciones reguladoras del Contrato Civil de Mandato y a las normas de conducta y requisitos de información establecidos en la legislación del Mercado de Valores.

18º) Las partes acuerdan expresamente someterse para la resolución de cuantos litigios pudieran derivarse del presente contrato a los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del mismo, o a cualesquiera otros que legalmente pudiera corresponderles.



BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL

AUTORIZACIONES PARA LA GESTIÓN GLOBAL DE PATRIMONIOS

CRITERIOS DE INVERSIÓN SELECCIONADOS POR EL CLIENTE:

A) CRITERIOS DE INVERSIÓN

Nivel de Riesgo	Porcentaje de renta variable	Porcentaje máximo de renta variable	Porcentaje mínimo de renta variable.	Indique la opción seleccionada
Bajo	20%	Hasta 40%	0%	
Medio	50%	Hasta 70%	30%	
Alto	70%	Hasta 100%	50%	

Estos porcentajes son orientativos, pudiéndose modificar por BANKINTER, S.A en función de las condiciones de los mercados y el criterio profesional.

B) HORIZONTE TEMPORAL

C) LIMITACIONES Y OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL

D) PATRIMONIO A ADMINISTRAR

Se hace entrega en este acto de :

1. En efectivo: pesetas euros
2. En valores: *Han de consignarse en la parte inferior.*

El titular acepta la administración y gestión de su cartera de valores y activos financieros de acuerdo con las condiciones y tarifas vigentes. BANKINTER S.A, no será responsable de las pérdidas que pudieran ocasionarse en su cartera de valores salvo fraude o mala fe.

Relación de valores entregados para su administración y gestión. (*)

Núm. de títulos	Titulares	Clase valor	Valoración el dede (A rellenar por el Banco)

(*) si hubiera acciones nuevas y viejas de un mismo valor, refleje la distinción. Es necesario adjuntar las pólizas de compra.

Relación de cuentas de valores y efectivos

.....
.....
.....

REGIMEN DE AUTORIZACIONES

D. y Dña., (en adelante, el titular) autoriza a BANKINTER, S.A. a:

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS A FAVOR DE BANKINTER, S.A.

1. Realizar, a través de apoderados con facultades y poder suficientes, actos de disposición en la Cuenta Corriente Asociada abierta a su nombre en la entidad de crédito designada por el titular y a cuyas disposiciones concede la misma validez que si fueran hechas por él, pudiendo solicitar y obtener extractos de movimientos e información del saldo de dicha cuenta.

Asimismo, autoriza a BANKINTER, S.A. para que, proceda a abonar en dicha cuenta todos los importes que se obtengan por la venta, amortización o reembolso de los valores y participaciones de su propiedad administrados por dicha sociedad y de los rendimientos producidos por dichos valores y participaciones, así como a adeudar en la misma cuenta los importes que correspondan por adquisición de valores, suscripciones y, en general, todos los gastos y cargos derivados del depósito de valores y participaciones y de la administración encomendada.

2. Constituir, disponer y cancelar todo tipo de depósito de valores y participaciones para atender a las operaciones bursátiles realizadas como consecuencia del contrato de administración suscrito con el Banco en esta misma fecha. A estos efectos, podrá firmar resguardos y realizar todas las actividades anejas al contrato de depósito de valores.

Se consideran incluidos en esta autorización, toda clase de valores mobiliarios, participaciones, títulos, derechos, efectos y activos financieros en general.

3. Realizar, en su nombre, todo tipo de operaciones mercantiles, sujetas o no al tráfico bursátil, a través de Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa, Notario u otras Entidades que desempeñen legalmente las funciones de éstos, y en especial comprar, vender, suscribir, ceder y renunciar con los pactos y condiciones que considere convenientes, títulos, valores y derechos de suscripción. La autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, así como inversiones extranjeras, según las normas legales vigentes en cada momento, y en especial operaciones de suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión, así como compraventa con pacto de recompra de instrumentos financieros negociados en mercados secundarios y compraventa de instrumentos negociados en el Mercado de Deuda Pública en anotaciones. La presente autorización atribuye a BANKINTER, S.A. todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las indicadas operaciones de compra y venta de valores.

PARA OPERAR EN MERCADOS DE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS

4.- Faculta y autoriza expresamente a BANKINTER,S.A para que pueda operar en su nombre en los Mercados de Productos Financieros Derivados cualquiera que sea su naturaleza (Opciones, Futuros, Seguros de Cambio...), bien directamente, bien a través de terceros, suscribiendo y formalizando todos los documentos, públicos y privados, que estime necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como realizando en su nombre los pagos y cobros pertinentes, dando siempre cumplimiento a la normativa aplicable en cada momento.

En el caso de que el titular no limite la inversión en productos financieros derivados se entiende que conoce el riesgo añadido que implica la contratación de estos productos y que los autoriza.

En el caso de que se inste por alguna de las partes la resolución del presente contrato encontrándose en curso, y por tanto sin finalizar, operaciones formalizadas por BANKINTER, S.A. en ejercicio de la autorización que se le otorga en este ANEXO, el titular se compromete a constituir garantías suficientes para sufragar los costes pendientes de dichas operaciones o los que pudiera ocasionar su inmediata cancelación. Asimismo, autoriza a BANKINTER,S.A para que proceda a retener el importe estimado para cubrir los costes de las operaciones en curso, así como cualesquiera otros gastos derivados de las mismas.

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL

PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES EMITIDOS POR BANKINTER, S.A

5.- Autoriza a BANKINTER, S.A a adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso de que la operación por sí o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del titular, representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada:

- valores o instrumentos financieros que hayan sido emitidos directamente por BANKINTER,S.A, o por cualquier otra sociedad del Grupo, o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- valores o instrumentos financieros, en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u Oferta Pública de Venta.
- valores o instrumentos financieros, resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o Entidades de su Grupo con el titular. No obstante, en este caso BANKINTER solicitará la autorización expresa del cliente antes de concluir la correspondiente operación.

PARA LA UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

6. Autoriza a BANKINTER, S.A. para que, con sujeción a la normativa vigente, pueda en su nombre utilizar cuentas globales ("cuentas ómnibus") cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros. El titular queda informado de los riesgos inherentes a la operativa de las cuentas globales. Asimismo, BANKINTER, S.A. le informa que dichas cuentas se encuentran depositadas en entidades financieras que dispongan como mínimo con una calidad crediticia equivalente a A1 (Standard & Poors).

Actualmente las entidades custodias con cuentas globales son:

- Goldman Sachs International Ltd London
- Euroclear Bank Brussels
- JP Morgan Chase London
- Citibank Frankfurt
- Citibank NA London Global Custody
- Citibank NA London
- Citibank Paris
- Citibank Amsterdam
- Citibank Milan
- Citibank New York

En el caso de apertura de nuevas cuentas globales, se recabará previamente autorización del cliente.

BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL

CONFIRMACIÓN O EXCLUSIÓN DE OPERACIONES

7.- Las presentes autorizaciones atribuyen a BANKINTER, S.A., todos los derechos y facultades necesarias o convenientes para efectuar las indicadas operaciones con cargo a las Cuentas Corrientes Asociadas al presente contrato.

Todas las autorizaciones relacionadas en el presente anexo se entenderán condicionadas a la suscripción simultánea o posterior de los productos que se detallan a continuación.

PRODUCTO	SI	NO
Valores de renta variable nacional		
Valores de renta variable internacional		
Valores de renta fija nacional		
Valores de renta fija internacional		
Productos derivados con finalidad de cobertura		
Productos derivados con finalidad de inversión		
Depósitos, Pagarés y cuentas a la vista		
Productos estructurados		
Acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva españolas o extranjeras.		
Cualesquiera contratos u operaciones susceptibles de ser negociados en un mercado secundario, aunque su subyacente sea no financiero.		

Otras aclaraciones o limitaciones:

.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente autorización a los apartados (designar los apartados aplicables) con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

En Madrid a de de

BANKINTER, S.A

EL TITULAR

p.p

BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

ACUERDO DE GESTIÓN

BANKINTER, S.A. de una parte y

D./D^a.

(en adelante, el/los titular/es) de otra, acuerdan:

A) PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR

Nivel de Riesgo	Indique la opción seleccionada
Defensivo	
Conservador	
Moderado	
Dinámico	
Agresivo	

B) CRITERIOS DE INVERSIÓN

EL cliente ha de seleccionar uno de los niveles de riesgo determinados en el siguiente cuadro:

Nivel de Riesgo	Porcentaje de renta variable	Porcentaje máximo de renta variable	Porcentaje mínimo de renta variable.	Indique la opción seleccionada
Defensivo	0%	0%	0%	
Conservador	25%	Hasta 25%	0%	
Moderado	50%	Hasta 50%	0%	
Dinámico	75%	Hasta 75%	0%	
Agresivo - Fondos	Entre 25% y 100%	Hasta 100%	25%	
Agresivo - Valores	Entre 0% y 100%	Hasta 100%	0%	

Estos porcentajes son orientativos, pudiéndose modificar por BANKINTER, S.A en función de las condiciones de los mercados y el criterio profesional.

Las Carteras Modelo que se ofrecen al Titular en función del perfil de riesgo y criterios de inversión preseleccionados, son los siguientes:

Nombre cartera	ValoRplus (*)
Defensivo	(-2%, 6%)
Conservador	(-5%, 15%)
Moderado	(-10%, 25%)
Dinámico	(-15%, 40%)
Agresivo	(-25%, 65%)

(*)ValoRplus nos permite calificar cualquier activo o cartera relacionando la máxima pérdida posible con el Potencial de beneficio en 12 meses con un índice confianza del 95%.

■ ValoR: nivel de riesgo en las carteras de Acuerdo de Gestión

Peor escenario sufrido por la cartera en un período de 12 meses durante los últimos 6 años con un índice de confianza del 95%.

■ plus: potencial de rentabilidad asociado al ValoR de la cartera

Para cada nivel de riesgo, existe una rentabilidad potencial que refleja el mejor escenario de la cartera en 12 meses durante los últimos 6 años con un índice de confianza del 95%.(*)

(LAS CARTERAS MODELO CONTIENEN VALORES Y PARTICIPACIONES ESPECÍFICOS SELECCIONADOS POR BANKINTER, S.A., QUE PODRÁN SER MODIFICADOS EN FUNCIÓN DE LA GESTIÓN DISCRECIONAL QUE ÉSTE HAGA).

BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVES DE CARTERAS MODELO

C) HORIZONTE TEMPORAL

Horizonte temporal (Plazo)	Indique la opción seleccionada
Corto	
Medio	
Largo	X

PATRIMONIO A ADMINISTRAR

Se hace entrega en este acto de :

1. En efectivo: _____ euros
2. En valores y participaciones:

El/los titular/es acepta/n la administración y gestión de su cartera de acuerdo con las condiciones y tarifas vigentes. BANKINTER S.A. no será responsable de las pérdidas que pudieran ocasionarse en su cartera de valores salvo fraude o mala fe.

Relación de valores entregados para su administración y gestión

Núm. de títulos	Núm. de cuenta	Titulares	Clase valor

Clase valor	Nombre de fondo	Núm. cuenta	Núm. participaciones	Saldo fondo

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

D./D^a _____
, (en adelante, el titular) autoriza a BANKINTER, S.A. a:

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS A FAVOR DE BANKINTER, S.A.

1. Realizar, a través de apoderados con facultades y poder suficientes, actos de disposición en la Cuenta Corriente Asociada y las demás cuentas necesarias abiertas a su nombre en la entidad de crédito designada por el titular para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo y a cuyas disposiciones concede la misma validez que si fueran hechas por él, pudiendo solicitar y obtener extractos de movimientos e información del saldo de dicha cuenta.

Asimismo, autoriza a BANKINTER, S.A. para que, proceda a abonar en dichas cuentas, según la función que tengan, todos los importes que se obtengan por la venta, amortización o reembolso de los valores y participaciones de su propiedad administrados por dicha sociedad y de los rendimientos producidos por dichos valores y participaciones, así como a adeudar en las mismas los importes que correspondan por adquisición de valores, suscripciones y, en general, todos los gastos y cargos derivados del depósito de valores y participaciones y de la administración encomendada.

2. Constituir, disponer y cancelar todo tipo de depósito de valores y participaciones para atender a las operaciones bursátiles realizadas como consecuencia del contrato de administración para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo, suscrito con el Banco en esta misma fecha. A estos efectos, podrá firmar resguardos y realizar todas las actividades anejas al contrato de depósito de valores.

Se consideran incluidos en esta autorización, toda clase de valores mobiliarios, participaciones, títulos, derechos, efectos y activos financieros en general que el Banco tenga por conveniente incluir en las Carteras Modelo.

3. Realizar, en su nombre, todo tipo de operaciones mercantiles necesarias para la adquisición por el titular de las Carteras Modelo, a través de Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa, Notario u otras Entidades que desempeñen legalmente las funciones de éstos, y en especial comprar, vender, suscribir, ceder y renunciar con los pactos y condiciones que considere convenientes, títulos, valores y derechos de suscripción. La autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, así como inversiones extranjeras, según las normas legales vigentes en cada momento, y en especial operaciones de suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión. La presente autorización atribuye a BANKINTER, S.A. todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las indicadas operaciones de compra y venta de valores y participaciones.

BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVES DE CARTERAS MODELO

PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES EMITIDOS POR BANKINTER, S.A

4.- Autoriza a BANKINTER, S.A a adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso de que la operación por sí o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del titular, representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada:

- valores o instrumentos financieros que hayan sido emitidos directamente por BANKINTER, S.A, o por cualquier otra sociedad del Grupo, o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- valores o instrumentos financieros, en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u Oferta Pública de Venta.
- valores o instrumentos financieros, resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o Entidades de su Grupo con el titular. No obstante, en este caso BANKINTER solicitará la autorización expresa del cliente antes de concluir la correspondiente operación.

PARA LA UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

5. Autoriza a BANKINTER, S.A. para que, con sujeción a la normativa vigente, pueda en su nombre utilizar cuentas globales (cuentas ómnibus) cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros. El titular queda informado de los riesgos inherentes a la operativa de las cuentas globales. Asimismo, BANKINTER, S.A. le informa que dichas cuentas se encuentran depositadas en entidades financieras que dispongan como mínimo con una calidad crediticia equivalente a A1 (Standard & Poors).

Actualmente las entidades custodias con cuentas globales son:

Goldman Sachs International Ltd London
Euroclear Bank Brussels
JP Morgan Chase London
Citibank Frankfurt
Citibank NA London Global Custody
Citibank NA London
Citibank Paris
Citibank Amsterdam
Citibank Milan
Citibank New York

En el caso de apertura de nuevas cuentas globales, se recabará previamente autorización del cliente.

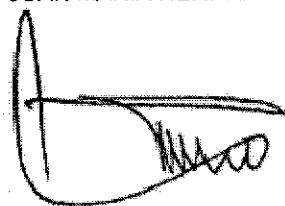
Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente autorización.

En _____, a _____

BANKINTER S.A.

p.p.

JUAN MARIA HERNÁNDEZ ANDRÉS



EL/LOS TITULAR/ES



BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVES DE CARTERAS MODELO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

ACUERDO DE GESTIÓN SELECCIÓN

BANKINTER, S.A. de una parte y

, (en adelante, el/los titular/es) de otra, acuerdan:

A) PERFIL DE RIESGO DEL INVERSOR

El perfil de riesgo de la cartera de Acuerdos de Gestión Selección es AGRESIVO

B) CRITERIOS DE INVERSIÓN

La cartera de Acuerdo de Gestión Selección invierte en fondos de todo el mundo, con un rango de inversión en renta variable de 0-100%. Estos porcentajes son orientativos, pudiéndose modificar por BANKINTER, S.A en función de las condiciones de los mercados y el criterio profesional.

El objetivo de gestión es rentabilizar al máximo su cartera de fondos de inversión mediante la toma de decisiones basadas en análisis fundamental macroeconómico, geográfico y sectorial de las condiciones de mercado, intentando aprovechar las mejores oportunidades que en cada momento juzguen los gestores.

La gestión de la Cartera Fundamental no sigue criterios de control de riesgo, por lo que no se ha establecido un rango de Valorplus para dicha cartera.

(LAS CARTERAS MODELO CONTIENEN VALORES Y PARTICIPACIONES ESPECÍFICOS SELECCIONADOS POR BANKINTER, S.A., QUE PODRÁN SER MODIFICADOS EN FUNCIÓN DE LA GESTIÓN DISCRECIONAL QUE ÉSTE HAGA).

C) HORIZONTE TEMPORAL

Horizonte temporal (Plazo)	Indique la opción seleccionada
Largo	X

COMISIONES

La base para calcular la tarifa se fijará sobre los beneficios obtenidos por el cliente durante el semestre, con el máximo establecido en el Folleto de Tarifas.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 8 del Contrato no será de aplicación, en lo relativo a la base de cálculo de la tarifa, a los clientes que contraten la cartera de Acuerdos de Gestión Selección, mediante la firma del presente anexo.

PATRIMONIO A ADMINISTRAR

Se hace entrega en este acto de :

1. En efectivo: _____ euros

2. En valores y participaciones:

El/los titular/es acepta/n la administración y gestión de su cartera de acuerdo con las condiciones y tarifas vigentes. BANKINTER S.A, no será responsable de las pérdidas que pudieran ocasionarse en su cartera de valores salvo fraude o mala fe.

Relación de valores entregados para su administración y gestión

Núm. de títulos	Núm. de cuenta	Titulares	Clase valor

Clase valor	Nombre de fondo	Núm. cuenta	Núm. participaciones	Saldo fondo

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVÉS DE CARTERAS MODELO

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

, (en adelante, el titular) autoriza a BANKINTER, S.A. a:

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS A FAVOR DE BANKINTER, S.A.

1. Realizar, a través de apoderados con facultades y poder suficientes, actos de disposición en la Cuenta Corriente Asociada y las demás cuentas necesarias abiertas a su nombre en la entidad de crédito designada por el titular para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo y a cuyas disposiciones concede la misma validez que si fueran hechas por él, pudiendo solicitar y obtener extractos de movimientos e información del saldo de dicha cuenta.

Asimismo, autoriza a BANKINTER, S.A. para que, proceda a abonar en dichas cuentas, según la función que tengan, todos los importes que se obtengan por la venta, amortización o reembolso de los valores y participaciones de su propiedad administrados por dicha sociedad y de los rendimientos producidos por dichos valores y participaciones, así como a adeudar en las mismas los importes que correspondan por adquisición de valores, suscripciones y, en general, todos los gastos y cargos derivados del depósito de valores y participaciones y de la administración encomendada.

2. Constituir, disponer y cancelar todo tipo de depósito de valores y participaciones para atender a las operaciones bursátiles realizadas como consecuencia del contrato de administración para la gestión de carteras a través de Carteras Modelo, suscrito con el Banco en esta misma fecha. A estos efectos, podrá firmar resguardos y realizar todas las actividades anejas al contrato de depósito de valores.

Se consideran incluidos en esta autorización, toda clase de valores mobiliarios, participaciones, títulos, derechos, efectos y activos financieros en general que el Banco tenga por conveniente incluir en las Carteras Modelo.

3. Realizar, en su nombre, todo tipo de operaciones mercantiles necesarias para la adquisición por el titular de las Carteras Modelo, a través de Sociedad o Agencia de Valores y Bolsa, Notario u otras Entidades que desempeñen legalmente las funciones de éstos, y en especial comprar, vender, suscribir, ceder y renunciar con los pactos y condiciones que considere convenientes, títulos, valores y derechos de suscripción. La autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, así como inversiones extranjeras, según las normas legales vigentes en cada momento, y en especial operaciones de suscripción y reembolso de participaciones de Fondos de Inversión. La presente autorización atribuye a BANKINTER, S.A. todos los derechos y facultades necesarios o convenientes para efectuar las indicadas operaciones de compra y venta de valores y participaciones.

PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES EMITIDOS POR BANKINTER, S.A

4.- Autoriza a BANKINTER, S.A a adquirir en su nombre y representación para que formen parte de su cartera de valores, los instrumentos financieros reseñados a continuación en caso de que la operación por sí o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del titular, representen más del 25% del importe total de la cartera gestionada:

- valores o instrumentos financieros que hayan sido emitidos directamente por BANKINTER, S.A, o por cualquier otra sociedad del Grupo, o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- valores o instrumentos financieros, en los que el Banco o alguna entidad de su grupo sea asegurador o colocador de una emisión u Oferta Pública de Venta.
- valores o instrumentos financieros, resultantes de la negociación por cuenta propia del Banco o Entidades de su Grupo con el titular. No obstante, en este caso BANKINTER solicitará la autorización expresa del cliente antes de concluir la correspondiente operación.

PARA LA UTILIZACIÓN DE CUENTAS GLOBALES

5. Autoriza a BANKINTER, S.A. para que, con sujeción a la normativa vigente, pueda en su nombre utilizar cuentas globales (cuentas ómnibus) cuando así lo exija la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros. El titular queda informado de los riesgos inherentes a la operativa de las cuentas globales. Asimismo, BANKINTER, S.A. le informa que dichas cuentas se encuentran depositadas en entidades financieras que dispongan como mínimo con una calidad crediticia equivalente a A1 (Standard & Pools).

Actualmente las entidades custodias con cuentas globales son:

Goldman Sachs International Ltd London
Euroclear Bank Brussels
JP Morgan Chase London
Citibank Frankfurt
Citibank NA London Global Custody
Citibank NA London
Citibank Paris



BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS A TRAVES DE CARTERAS MODELO

Citibank Amsterdam
Citibank Milan
Citibank New York

En el caso de apertura de nuevas cuentas globales, se recabará previamente autorización del cliente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente autorización.

En _____, a _____

BANKINTER S.A.

p.p.

JUAN MARIA HERNÁNDEZ ANDRÉS

EL/LOS TITULAR/ES



ANEXO I

ORDEN DE APORTACION ADICIONAL Y/O DESEMBOLSO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO TIPO DE GESTION DISCRECIONAL DE CARTERAS



BANKINTER PATRIMONIOS

CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DE PATRIMONIOS CON CARÁCTER GLOBAL Y A TRAVES DE CARTERAS MODELO

ANEXO II

AUTORIZACION PARA EL COBRO DE LA COMISION DE GESTION MEDIANTE REEMBOLSO PERIODICO